

## Ordenanza N° 361/13 HCDSB.-Expediente N° 705/13

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 327/12 HCDSB, de fecha 26 de Julio de 2012 y promulgada a través de decreto N° 156/12 PMSB de fecha 27 de Julio de 2012; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde ajustar criterios relacionados con exigencias a la trama vial- asfalto- comprendidas en el punto 6, articulo 32° del ANEXO A de la Ordenanza N° 327/12 HCDSB de fecha 26/07/12;

Que resulta indispensable que los Lotéos cuenten con la infraestructura necesaria desde su inicio para la urbanización;

Que se debe regular sobre las inspecciones, control de obras, estudios de suelo, como así también resulta indispensable a modo de ejercer control imponer al propietario la comunicación a la Municipalidad del inicio de obras;

Que permitirá en lo sucesivo establecer un rango de Lotéos satisfactorios en el ejido de San Benito, que impactara beneficiosamente en la proyección y fisonomía urbanística del mismo;

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{\circ}$  10.027 art.  $7^{\circ}$ ,  $11^{\circ}$  g); art.  $108^{\circ}$  d) y ccdtes.;

### **POR ELLO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO SANCIONA CON FUERZA DE:



### Ordenanza N° 361/13 HCDSB.-Expediente N° 705/13

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Sustitúyase el apartado 2 del inc. 6- Memoria Descriptiva de Proyecto del ARTICULO 32º del ANEXO A de la Ordenanza Nº 327/12 HCDSB de fecha 26/07/12, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Trama vial con el 100% de: 1- asfalto en frio; 2- asfalto en caliente; 3-Pavimento de Hormigón. La Municipalidad determinara cual o cuales de las tres opciones enunciadas podrá ser requerida conforme a los resultados de estudio de suelo, y lo que estimen convenientes las demás Oficinas Técnicas de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las condiciones técnicas requeridas para los ítems enunciados 1.-; 2.- y 3.- de asfalto y/o pavimento".-

ARTICULO 2º: Agregase como apartado 8 del inc. 6- Memoria Descriptiva del proyecto del ARTICULO 32º del ANEXO A de la Ordenanza Nº 327/12 HCDSB de fecha 26/07/12, con el siguiente texto: "Estudios de Suelo en etapa de factibilidad y ensayos de densidad y compactación del paquete estructural que se apruebe".-

ARTICULO 3º: Agregase el siguiente párrafo del ARTICULO 38° del ANEXO A de la Ordenanza N° 327/12 HCDSB de fecha 26/07/12 el siguiente texto: "El propietario del Loteo deberá comunicar previamente por escrito a la Municipalidad el inicio de obra por Mesa de Entrada conjuntamente deberá entregar- un libro de obra- con la finalidad de controlar el avance de obra-conforme al proyecto aprobado. La Municipalidad podrá inspeccionar y efectuar todo tipo de controles- in situ- las obras. Todos los gastos que insuma el loteo por control e inspección serán a cargo del propietario. Igualmente sobre gastos de inspección, ensayo y estudios de suelo".-

ARTICULO 4°: Sustitúyase el apartado 5 del inc. 6 del ARTICULO 32° del ANEXO A de la Ordenanza N° 327/12 HCDSB de fecha 26/07/12, el que quedara redactado con el siguiente texto: "Alumbrado público con columnas individuales de bajo consumo 105 watts E. 40 espiralado con luminarias y/o el que determine la Municipalidad si el primero no estuviese disponible".-



# Ordenanza N° 361/13 HCDSB.-Expediente N° 705/13

ARTICULO 5º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 13 de Junio de 2013.-



### Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto Nº 211/13 MSB de fecha (01/07/13) Téngase por ORDENANZA bajo el Nº 361/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 01 de Julio de 2013.-